

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por D.S. N° 14265 de fecha 31 de diciembre de 1976, se ha autorizado al Banco del Estado conceder su aval en favor de la Cooperativa de Teléfonos Automáticos de Santa Cruz de la Sierra (COTAS LTDA.), hasta la suma de \$us. 7.839.925.- más los respectivos intereses que se devengaren, a ser financiados por la Corporación Andina de Fomento;

Que, entre el organismo financiador nombrado y COTAS LTDA., han acordado reducir el monto del financiamiento el cual será otorgado en Bolívares moneda de la República de Venezuela, debiendo la diferencia ser financiada por la firma proveedora de la maquinaria y equipo;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Por vía de aclaración, determínase que el aval a otorgarse por el Banco del Estado, en favor de la Cooperativa de Teléfonos Automáticos de Santa Cruz de la Sierra (COTAS LTDA.), establecido en el Decreto Supremo N° 14265 de fecha 31 de diciembre de 1976, será desagregado de la siguiente manera:

- El equivalente de \$us. 1.722.421 en Bolívares, moneda de la República de Venezuela, por el financiamiento a otorgarse por la Corporación Andina de Fomento, que será pagado en Bolívares.
- Hasta \$us. 6.117.504.- por el financiamiento de proveedores.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.